

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
DAD-ADO-DET-007-2023

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECATE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. KEVIN ENRIQUE TREBIL HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"** Y POR LA OTRA PARTE LA AGRUPACIÓN MUSICAL DENOMINADA **"EL GRAN SILENCIO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS EDUARDO FLORES VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE POR MUTUO ACUERDO Y CONSENTIMIENTO FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL CLIENTE":

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76 AL 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y 3 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL MUNICIPIO DE TECATE ES UN ENTE DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE COMO PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ESTA FACULTADO PARA REGULAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUNICIPALES.

I.2.- QUE EL **ING. KEVIN ENRIQUE TREBIL HERNÁNDEZ**, FUNGE COMO OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA Y SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13, 22 FRACCIONES I Y II, 57 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO QUE SE AGREGA AL PRESENTE.

I.3.- QUE SE PRETENDEN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON **"EL PRESTADOR"**, LA AGRUPACIÓN MUSICAL DENOMINADA **"EL GRAN SILENCIO"**, A QUIEN SE PRETENDE CONTRATAR, INSTAURADO EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN POR ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN, PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 33 BIS DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATOS DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

I.4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ORTIZ RUBIO Y CALLEJON LIBERTAD, NO. 1310, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA C.P. 21400.

II.- DE "EL "PRESTADOR":

II.1.- DECLARA **"EL PRESTADOR"** QUE ES UNA AGRUPACIÓN MEXICA, LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS NORMAS Y LEYES MEXICANAS, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONSTITUIDA MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 20, LIBRO UNO, ANTE EL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 6, EN LA PLAZA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LIC. LUIS MIGUEL MEADE RODRÍGUEZ, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FOVL-730911-BX1 .

II.2.- DECLARA EL **C. LUIS EDUARDO FLORES VALDEZ**, SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE Y MANDATARIO DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL DENOMINA **"EL GRAN SILENCIO"** MISMO QUE CUENTA CON PODER, FACULTADES SUFICIENTES, DERECHOS Y AUTORIZACIÓN PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **"EL PRESTADOR"**, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS.

II.3.- DECLARA **"EL PRESTADOR"** ENCONTRARSE INSCRITO ANTE EL PADRÓN DE PROVEEDORES, A CARGO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, **BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO 586 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022**, CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES, PARA OBLIGARSE CON EL OBJETO DEL PRESTE CONTRATO

II.4.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES, CAPACIDAD, EXPERIENCIA E INSTRUMENTOS NECESARIOS, ASI COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN ESTE ACTO DESEA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON **"EL CLIENTE"**.

II.5.- **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA TENER LA CAPACIDAD MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE EN LO PERSONAL, AL CASO CONCRETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERE EL CLIENTE.

II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE POLOTITLAN 235 DE LA COLONIA MITRAS CENTRO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO, CP 64460**; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE PRODUZCA ESTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE TIENEN CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN ASI COMO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECONOCIENDO QUE **"EL PRESTADOR"** CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EL OBJETO REALIZABLE, POR LO QUE POR MUTUO CONSENTIMIENTO ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DEL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR AL "EL CLIENTE", UN ESPECTÁCULO DENOMINADO "CONCIERTO", EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2023,

CON UNA DURACIÓN QUE NO SEA MENOR A 60 MINUTOS, NI SUPERIOR A 105 MINUTOS, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA EUFRASIO SANTANA, UBICADA EN AVENIDA EMILIO PORTES GIL, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 21470, EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, RECINTO QUE TIENE CAPACIDAD PARA 5,000 PERSONAS.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ES ESPECTÁCULO DENOMINADO "CONCIERTO" INICIARÁ A LAS 22:00 HORAS, FINALIZANDO A LAS 23:00 HORAS DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2023, EN LA UNIDAD DEPORTIVA EUFRASIO SANTANA, UBICADA EN AVENIDA EMILIO PORTES GIL, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 21470, EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

TERCERA. - PAGO. - "LAS PARTES", ACUERDA POR CONCEPTO DE PAGO LA CANTIDAD DE \$498,800.00 PESOS (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO LOS IMPUESTOS, COMIDAS Y VIÁTICOS CORRESPONDIENTES QUE LE CUBRIRÁ "EL CLIENTE" A "EL PRESTADOR", MISMO QUE PREVIA LA ENTREGA DE LA FACTURA GENERADA, SERÁN CUBIERTOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- UN PRIMER PAGO DEL 50% A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO

2.- UN SEGUNDO PAGO DEL 50% RESTANTE SERÁ CUBIERTO CON POR LO MENOS SIETE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, A LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. - PARTIDA PRESUPUESTAL: "EL CLIENTE" MANIFIESTA QUE PAGO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SERÁ CUBIERTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 38201, DE NOMBRE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURA, MISMA QUE SE ENCUENTRA HABILITADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA. - ENTREGA DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA: "EL CLIENTE" ENTREGARÁ LAS CANTIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO Y/O CHEQUE, PREVIA LA ENTREGA DE FACTURA CORRESPONDIENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. - DE LA TRASPORTACIÓN: "EL CLIENTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL "PRESTADOR", DOS CAMIONETAS TIPO VAN, CON CAPACIDAD PARA 15 PASAJEROS, COMO MEDIO DE TRASPORTE LOCAL, DESDE LA 12:00 HORAS DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2023, HASTA LAS 22:00 HORAS DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2023, FECHAS EL LAS CUALES "EL PRESTADOR" REALIZARÁ EL ESPECTÁCULO DENOMINADO "CONCIERTO".

SÉPTIMA. - DEL HOSPEDAJE: "EL CLIENTE" POR CUENTA PROPIA, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL "PRESTADOR" CINCO HABITACIONES DOBLES Y CINCO HABITACIONES SENCILLAS A PARTIR DE LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DEL 2023, HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2023, EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL, MISMO QUE SE ENCUENTRA PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL "EL GRAN SILENCIO".

OCTAVA. - DE LA SEGURIDAD: "EL CLIENTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL "PRESTADOR" UN CUERPO DE SEGURIDAD SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO DENOMINADO "CONCIERTO", DE LOS CUALES PODRÁ DISPONER PARA EL RESGUARDO DE LA SEGURIDAD Y BIENESTAR PROPIA; ACORDANDO "LAS PARTES" QUE QUEDA PROHIBIDA LA ASISTENCIA DE CUALQUIER PERSONA, POLICÍA O SEGURIDAD AJENOS AL CUERPO DE SEGURIDAD PUESTO EN DISPOSICIÓN DE FORMA PREVIA POR "EL CLIENTE".

NOVENA. - DE LAS INSTALACIONES: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS INSTALACIONES DECRETADAS EN LA CLAUSULA PRIMER Y SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA QUE SE LLEVARA A CABO EL ESPECTÁCULO DENOMINADO "CONCIERTO", SON APROPIADAS PARA REALIZAR EVENTOS DE TAL MAGNITUD Y CUMPLE CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL MONTAJE DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS POR "EL PRESTADOR" DENTRO DE SU RIDER.

DECIMA. - "EL CLIENTE" SE COMPROMETE A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROHIBIR EL ACCESO A LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE HABRÁ DE LLEVAR A CABO EL ESPECTÁCULO DENOMINADO "CONCIERTO" DE CUALQUIER OBJETO QUE PUDIERA SER UTILIZADO COMO PROYECTIL, MISMO QUE PONGA EN PELIGRO LA SEGURIDAD DEL "PRESTADOR"; ASUMIENDO "EL CLIENTE" LA RESPONSABILIDAD DEL PUBLICO ASISTENTE Y SUS BIENES.

DECIMA PRIMERA. - "EL CLIENTE" SE COMPROMETE A CUBRIR LOS GASTOS MÉDICOS, DE HOSPITALIZACIÓN, TRATAMIENTOS Y MEDICAMENTOS QUE PUDIERA NECESITAR "EL PRESTADOR" O SU EQUIPO DE TRABAJO, DEBIDO A ALGÚN ACCIDENTE O INCIDENTE, PROVOCADOR CON RELACIÓN A EL ESPECTÁCULO DENOMINADO "CONCIERTO".

DECIMA SEGUNDA. - DEL ESCENARIO: "EL CLIENTE" POR SU CUENTA, SE COMPROMETE A MONTAR UN ESCENARIO DE POR LO MENOS 1,80 METROS DE ALTURA POR 12.00 METROS DE FONDO, POR 15.00 METROS DE FRENTE, DEBERÁ TENER UNA TARIMA DE 7,32 X 2.44 METROS DE FONDO, POR 40 CENTÍMETROS DE ALTURA, ESTA ÁREA DEBERÁ ESTAR LIBRE DE CUALQUIER OBSTÁCULO TALES COMO COLUMNAS, CORTINAS U OTRO OBJETO QUE IMPIDA LA DISPERSIÓN DEL SONIDO; EN CASO DE REALIZAR EL "CONCIERTO" AL AIRE LIBRE "EL CLIENTE" SE OBLIGA A QUE LOS ESCENARIOS Y EQUIPO DE SONIDO SE ENCUENTREN TOTALMENTE PROTEGIDOS POR LONAS RESISTENTES AL AGUA.

DECIMA TERCERA. - "EL CLIENTE" SE COMPROMETE A PONER A DISPOSICIÓN DEL "EL PRESTADOR" LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS, CON POR LO MENOS NUEVE HORAS ANTES DE LA HORA EN QUE SE HABRÁ DE DAR ACCESO AL PÚBLICO AL ESPECTÁCULO LO DENOMINADO "CONCIERTO"; POR SU PARTE "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A REALIZAR SU PRUEBA DE SONIDO, SEIS HORAS ANTES DE LA HORA EN QUE SE HABRÁ DE DAR ACCESO AL PÚBLICO AL ESPECTÁCULO LO DENOMINADO "CONCIERTO". "LAS PARTES" ACUERDAN QUE NO SE PERMITIRA EL ACCESO A PERSONAL AJENO A LA PRODUCCIÓN DEL "CONCIERTO".

DECIMA CUARTA. - "EL CLIENTE" SE COMPROMETE A CUBRIR LAS NECESIDADES TÉCNICAS, CONTENIDAS EN EL LISTADO, PREVIAMENTE INFORMADO POR EL

“PRESTADOR”, EN CASO CONTRARIO DEJA EN LIBERAD AL MISMO PARA LA SUSPENSIÓN SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DEL **“CONCIERTO”**.

DECIMA QUINTA. - DE LA PUBLICIDAD: **“EL CLIENTE”** SE COMPROMETE A REALIZAR TODA LA PUBLICIDAD NECESARIA, EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PROTEGIENDO EN TODO MOMENTO LA IMAGEN DEL **“PRESTADOR”**, POR NINGUNA RAZÓN SE PODRÁ ASOCIAR LA PUBLICIDAD DEL **“CONCIERTO”** CON ALGUNA MARCA, PRODUCTO, EMPRESA, SERVICIO O PARTIDO POLÍTICO, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DEL **“PRESTADOR”**.

DECIMA SEXTA. - “EL CLIENTE” NO PODRÁ SIN CONSENTIMIENTO DEL **“PRESTADOR”** PROGRAMAR NINGÚN TIPO DE ACTO SOCIAL, CONFERENCIA DE PRENSA O COMPROMISO DE CUALQUIER ÍNDOLE; POR OTRA PARTE, QUEDA PROHIBIDO TRANSMITIR DIRECTA O DIFERIDA EL CONCIERTO EN RADIO, TELEVISIÓN O REDES SOCIALES, O COMERCIALIZAR POR NINGÚN TÍTULO ALGÚN TIPO DE MATERIAL FOTOGRÁFICO, FÍLMICO O DE AUDIO QUE PUDIERA OBTENER.

DECIMA SÉPTIMA. - DE LAS CORTESÍAS. **“EL CLIENTE”** SE COMPROMETE A ENTREGAR AL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL **“EL GRAN SILENCIO”** TREINTA CORTESÍAS PARA EL GRUPO Y QUINCE ACREDITACIONES TOTAL DE ACCESO, EXTRAS A LAS QUE SE ENTREGUEN AL **“PRESTADOR”**

DECIMA OCTAVA.- DE LOS IMPUESTOS Y PERMISOS: **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE LAS CONTRIBUCIONES, COTIZACIONES, IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES QUE DEBAN PAGARSE A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACTORES, AUTORES Y COMPOSITORES O CUALQUIER OTRO SINDICATO EN LA REPUBLICA MEXICANA O EL EXTRANJERO, ASÍ COMO LOS PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL **“CONCIERTO”**, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, CORRERÁN A CARGO DEL **“CLIENTE”**.

DECIMA NOVENA. - “LAS PARTES” FIJAN COMO PENA CONVENCIONAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO, LA CANTIDAD QUE SE DETERMINE A RAZÓN DEL 10% (DIEZ PORCIENTO), TOMANDO COMO BASE, LA CANTIDAD POR CONCEPTO DE HONORARIOS, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA. - “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.

ASI MISMO, **“EL PRESTADOR”** ESTÁ DE ACUERDO Y RECONOCE QUE A **“EL CLIENTE”** LE CORRESPONDE TODA PROPIEDAD Y DOMINIO DE LOS DERECHOS QUE PUDIERAN RESULTAR EN VIRTUD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ACLARACIONES. - **“EL CLIENTE”** DISPONDRÁ DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL PAGO PARA SOLICITAR LAS ACLARACIONES, CORRECCIONES Y/O MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES A **“EL PRESTADOR”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR” Y “EL CLIENTE”, CONVIENEN EN OTORGAR UN TRATO CONFIDENCIAL AL CONTRATO, LA INFORMACION Y RESULTADOS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS INVOLUCRADOS, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA. “LAS PARTES” ACEPTAN QUE TODOS LOS MATERIALES Y DOCUMENTOS GENERADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON PROPIEDAD DE “EL CLIENTE” DANDO RECONOCIMIENTO A QUIEN LO HUBIESE GENERADO Y QUE SU MANEJO ESTARÁ SUJETO A LAS POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA QUE DETERMINE LA MISMA.

VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO DE “EL CLIENTE”. - PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO “EL CLIENTE” SE COMPROMETE A OTORGAR LAS INFORMACIÓN NECESARIA, A EFECTO DE QUE “EL PRESTADOR” LLEVE A CABO LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS, “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A DESARROLLAR SU TRABAJO, DE TAL MANERA QUE NO SE PUEDA OCASIONAR NINGUN DAÑO MATERIAL O INSTITUCIONAL A AMBAS PARTES.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE NO SERÁ IMPUTABLE A NINGUNA DE ELLAS, CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES OPERATIVAS Y/O ADMINISTRATIVAS, ASÍ MISMO QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO PODRÁN REANUDARSE EN EL MOMENTO EN QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE DIERON MOTIVO A LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LAS ACTIVIDADES DE QUE SE TRATE, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. - DEL INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES. - “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN CASO DE SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DEL “CONCIERTO” POR CAUSAS IMPUTABLES A EL “CLIENTE” O EN SU CASO EL INCUMPLIENDO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEJA A SALVO LOS DERECHOS DEL “PRESTADOR” A RECLAMAR EL PAGO TOTAL DEL CONTRATO, SIN PREVIO SOLICITUD MEDIANTE JUICIO.

VIGÉSIMA SEXTA. - “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE EL “CONCIERTO” SEA CANCELADO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL “PRESTADOR”, POR CAUSA DE ENFERMEDAD, ACCIDENTE O CAUSA DE FUERZA MAYOR, SE OBLIGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A DEVOLVER EL IMPORTE TOTAL POR CONCEPTO DE PAGO RECIBIDO, TAL Y COMO SE DETERMINA EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - “LAS PARTES” CONVIENE QUE EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL “CONCIERTO”, POR CASOS FORTUITOS TALES COMO INCENDIOS, SISMOS , INUNDACIONES, ACCIDENTES DE TRASPORTACIÓN DEL “PRESTADOR”, CANCELACIÓN DE VUELOS, CIERRE DE CARRETERAS O CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA A LAS PARTES, QUEDARAN LIBERADAS DE TODA RESPONSABILIDAD, QUEDANDO EL ANTICIPO EN FAVOR DEL “PRESTADOR”; POR OTRA PARTE LAS

PARTES NEGOCIARAN DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD, LA REALIZACIÓN DEL "CONCIERTO" EN FECHA POSTERIOR A LA DETERMINADA EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

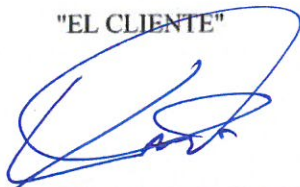
VIGÉSIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES O ADICIONES. - "LAS PARTES" PODRÁN MODIFICAR O ADICIONAR ESTE CONTRATO MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO CELEBRADO PARA TAL EFECTO DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA NOVENA: BUENA FÉ. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, ESTA SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO.

SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SUBSISTAN LAS CONTROVERSIAS, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN, DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO A CUALQUIER COMPETENCIA POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

POR LO QUE LEÍDO POR "LAS PARTES", LO FIRMAN POR DUPLICADO EL DIA 06 DE OCTUBRE DE 2023, EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

"EL CLIENTE"



C. KEVIN ENRIQUE TREBIL HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE

"EL PRESTADOR"



C. LUIS EDUARDO FLORES VALDEZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
AGRUPACIÓN MUSICAL
"EL GRAN SILENCIO".

"TESTIGO"



C. RICARDO ALEJANDRO CAMARGO
JIMENEZ

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
TURISMO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE
TECATE.

